

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 258

Referencia: 258

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-10-1978

Título: POR EL CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL ARTICULO 2 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL DECRETO N°63 DE 7 DE ABRIL DE 1975. (MODIFICAN LAS TARIFAS DEL SUMINISTRO DE AGUA DE LAS CIUDADES DE PANAMA, COLON Y EL INTERIOR DE LA REPUBLICA)

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 18695

Publicada el: 01-11-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Régimen fiscal, Agua potable, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.428

Rollo: 23

Posición: 1127

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 1o. DE NOVIEMBRE DE 1978 No. 18.695

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto No. 257 de 6 de octubre de 1978, por el cual se modifica el artículo 2o. del Decreto No. 27 de 24 de febrero de 1976.

Decreto No. 258 de 6 de octubre de 1978, por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2o. y se modifica el artículo 4o. del Decreto No. 63 de 7 de abril de 1975.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

MODIFICASE UN ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO No. 257
(de 6 de octubre de 1978)

Por el cual se modifica el Artículo 2o. del Decreto No. 27 de 24 de febrero de 1976.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.—Déjase sin efecto el incremento de medio por ciento (0.5o/o) mensual establecido para el año de 1978, mediante el Artículo 2o. del Decreto No. 27 de 24 de febrero de 1976, para la tarifa residencial de suministro de agua en las comunidades de San Miguelito, Pedregal, Panamá Viejo, Juan Díaz, Concepción y Puente del Rey de la ciudad de Panamá.

ARTICULO 2o.—Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.—

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

Dr. ABRAHAM SAIED,
Ministro de Salud

ADICIONASE UN PARAGRAFO A UN ARTICULO Y SE MODIFICA UN ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO No. 258
(de 6 de octubre de 1978)

Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo 2o. y se modifica el Artículo 4o. del Decreto No. 63 de 7 de abril de 1975.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.—Adiciónase un párrafo al final del Artículo 2o. del Decreto No. 63 de 7 de abril de 1975, el cual quedará así:

Artículo 2o.—Las siguientes tarifas regirán para las cuentas por el suministro de agua en toda la República:

- A.
1.
2.
3.

Parágrafo: en los acueductos rurales construidos por el IDAAN mediante el sistema "Junta - Pueblo - Gobierno" se aplicará una tarifa residencial básica de B/2.50 mensuales por el suministro de agua potable. Esta disposición no limita la facultad del IDAAN de instalar medidores en aquellos casos en los cuales se estime conveniente.

A las instalaciones comerciales e industriales en estos acueductos, se les aplicará la tarifa vigente establecida en los Ordinales b y c del Artículo 2o. del Decreto No. 63 de 7 de abril de 1975.

ARTICULO 2o.—Modifícase el Artículo 4o. del Decreto No. 63 de 7 de abril de 1975, el cual quedará así:

Artículo 4o.—En los casos de inmuebles donde no existan instalados medidores de consumo, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales está facultado para estimar los consumos correspondientes siguiendo las normas y prácticas generalmente utilizadas en la Ingeniería Sanitaria para tales efectos.

ARTICULO 3o.—Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Dr. ABRAHAM SAIED,
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, GRACIELA CEDEÑO CANTO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOSE CARRERO DOVAL, advirtiéndole que si así lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (10) de agosto de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L- 697987
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de PETRA BETHANCOURT TORRES DE ESCOBAR, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO: Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: El que suscribe, Juez Primero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de PETRA BETHANCOURT TORRES DE ESCOBAR, desde el día 25 de junio de 1978 fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredera sin perjuicio de terceros Emilia Escobar Bethancourt de Navarro, en su calidad de hija, Y, Ordena: Que comparezca a estar a derecho dentro del Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese
(Fdo) El Juez Juan S. Alvarado
(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez
(Fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.
(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

(L- 473141)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 237

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Danilo Muñoz Avila, se ha dictado una resolución, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: Abierto el juicio de sucesión intestada de Carlos Danilo Muñoz Avila, desde el día 19 de mayo de 1978, fecha de su fallecimiento, que es su heredera sin perjuicio de terceros su menor hija Wilma Raquel Muñoz Hernández, representada por su madre Rosa Raquel Hernández, habida con el causante, Y Ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión y que se fije y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiase y Notifíquese.
El Juez (Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C.
El Secretario
(Fdo) Luis A. Barría"

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se po-